Primera Sesión Extraordinaria

15 de enero de 2025

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, solicitada por dos personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPLE), y el Instituto Nacional Electoral (INE), al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), asimismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 26 de julio de 2014, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), mediante Acuerdo JA076-14, aprobó el Procedimiento para la Tramitación de la Terminación de la Relación Laboral

del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, (Procedimiento), identificado con el código (SA-UTCFyD-02-2014).

IV. El 14 de octubre de 2016, la Junta mediante Acuerdo JA123-16, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Internos (Guía Técnica).

V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-06-17, aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.

VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 2 de junio de 2023.

VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), ambos también del Instituto

Electoral de la Ciudad de México, con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

IX. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

X. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto en el que se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.

XI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo INE/CG23/2022.

XII. El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA132-21, actualizó el Procedimiento, el cual nuevamente cambió de denominación a *"Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México"*, relativo al Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

XIII. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modificó el Código.

XIV. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código (Decreto de Reforma).

XV. El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la estructura orgánica y funcional y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

XVI. El 19 de diciembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-077/2022, el Consejo General aprobó destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, a su Subcuenta de Reserva Laboral, la cantidad de $5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), más el monto generado hasta el 31 de diciembre de 2022.

XVII. El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2023-2026 (PGD).

XVIII. El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XIX. El 23 de agosto de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA124-23, actualizó el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con el código: SA/DRDE/PR/09.

XX. El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior del

Instituto Electoral y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XXI. El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025 (Manual de Planeación 2025).

XXII. En la misma fecha, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA087-24, aprobó la propuesta a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

XXIII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA105-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales; la modificación al Manual de Planeación para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025, así como la Apertura Programática Presupuestal 2025, todos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XXIV. El 25 de octubre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA113-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

XXV. El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y

Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

XXVI. El 13 y 16 de diciembre de 2024, respectivamente, las personas servidoras públicas, Nazarena Anza Garrido y Fabiola Jetsamyn Villa Saavedra, mediante escritos, comunicaron a la Secretaría Ejecutiva, su intención de concluir la relación laboral con el Instituto Electoral, a partir del 15 de enero de 2025, con efectos a partir del 16 de enero de 2025, mediante la suscripción del convenio previsto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, así como los diversos 44 a 48 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México y el punto 6, numeral 6.5 del Procedimiento.

XXVII. El 19 de diciembre de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA127-24, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del poder judicial de la Ciudad de México.

XXVIII. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-161/2024 e IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, respectivamente, aprobó ratificar las designaciones de las personas titulares de la Secretaría Administrativa, y de las Unidades Técnicas de Asuntos Jurídicos y de Servicios Informáticos y aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

XXIX. El 23 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial 1512 Bis, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al Poder Judicial local.

XXX. El 27 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1515 tomo II, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de $2,153,026,964.25 (dos mil ciento cincuenta y tres millones, veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 25/100 M.N.).

Dicho Decreto señala que la asignación prevista ya incluye una provisión de recursos por $785,049,530.00 (setecientos ochenta y cinco millones cuarenta y nueve mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.) para cubrir los gastos de la elección por voto popular de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, en caso de ser aprobadas las modificaciones relativas a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley Procesal Electoral, ambos de la Ciudad de México. De igual manera, incluye las provisiones necesarias para el Financiamiento Público de Partidos Políticos y para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025.

XXXI. El 07 de enero de 2025, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2025, a propuesta de la Presidencia del Consejo General, se aprobó la designación de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de a): Asociaciones Políticas y Fiscalización; b) Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana; c) Organización Electoral y Geoestadística; y d) Participación Ciudadana y Capacitación; así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.

XXXII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2025, el Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público para el ejercicio 2025.

Considerandos

1. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley General, así como las Constituciones y leyes locales correspondientes.

2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracción III y 87, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, la cual es responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.

3. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

4. Que el artículo 83, fracción XXII del Código, señala que es atribución de la Junta autorizar la celebración de convenios con las y los servidores públicos del Instituto Electoral, que tengan por objeto dar por concluida la relación laboral por mutuo consentimiento.

5. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.

6. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 150, párrafo segundo del Código, el Instituto Electoral podrá acordar con las personas servidoras públicas, dar por terminada la relación laboral que lo vincula, mediante la suscripción de un convenio, que deberá ratificarse ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal).

7. Que el artículo 373 del Estatuto, señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirá por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto.

8. Que el pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

9. Que según lo dispuesto por el artículo 31, fracción II del Reglamento de Relaciones Laborales, la relación laboral entre el Instituto Electoral y el personal de estructura podrá darse por terminada mediante convenio.

10. Que conforme a lo establecido en el artículo 44, párrafos primero y tercero del Reglamento de Relaciones Laborales, el Instituto Electoral podrá acordar con el personal de estructura la terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio, siempre que existan recursos en el

fideicomiso celebrado para tal fin. En todos los casos, el Instituto Electoral, elaborará un dictamen debidamente fundado y motivado para determinar la procedencia de dicho convenio.

Del mismo modo, el párrafo segundo del artículo citado establece que el personal de estructura que pretenda acogerse a esta vía de separación definitiva deberá contar con tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral.

11. Que de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de Relaciones Laborales, la tramitación de la separación por convenio se realizará en términos de lo dispuesto en el Procedimiento.

12. Que el Procedimiento establece en su numeral 8, descripción de actividades, inciso e), "Convenio", ordinal 9, que el Secretario Ejecutivo integrará el expediente con los documentos respectivos y lo remitirá a la Secretaría de la Junta para someter a consideración del Órgano Colegiado el proyecto de convenio.

13. Que el Decreto por el que se reforma al artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Austeridad, publicado en la Gaceta Oficial el 22 de agosto de 2019, establece a la letra que "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo", (sic) y que la fracción LXXI de dicha norma señala como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a la persona servidora pública por su desempeño, cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley,

con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo de trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

14. Que las personas servidoras públicas, cumplen con los requisitos de tres años de servicio continuo y efectivo laborado en el Instituto Electoral, establecido en el artículo 44, párrafo segundo del Reglamento de Relaciones Laborales, en virtud de que su ingreso a la institución data de las fechas siguientes:

Nombre	Fecha de Ingreso
Fabiola Jetsamyn Villa Saavedra	16 de enero de 2021.
Nazarena Anza Garrido	01 de febrero de 2021.

15. Que de los documentos que integran los expedientes, se desprende que las personas servidoras públicas solicitantes, no se encuentran actualmente sujetas a algún procedimiento sancionador o de responsabilidad administrativa; que en su área de adscripción no están realizando actividades sustantivas improrrogables que impliquen riesgo a los intereses institucionales; que no se encuentran en alguno de los supuestos previstos por los artículos 32 (causales de separación del Servicio Profesional Electoral Nacional) o 40 (causas de cese o recisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Instituto Electoral) del Reglamento de Relaciones Laborales, y que se cuenta con la suficiencia económica para la celebración de dichos convenios.

16. Que la Secretaría Ejecutiva remitió al Secretario de la Junta, los dictámenes y proyectos de Convenio, para en su caso, dar por terminada la relación laboral entre el Instituto Electoral y las personas servidoras públicas, Fabiola Jetsamyn Villa Saavedra y Nazarena Anza Garrido, el 15 de enero de 2025, con efectos a partir del 16 de enero de 2025, lo anterior, en virtud de que cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 150, párrafo

segundo del Código; 31 fracción II, 44 del Reglamento de Relaciones Laborales, y punto 6. Políticas de Operación, numeral 6.5 del Procedimiento, a fin de que sean sometidos a la consideración de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracción XXII del Código, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA004-25

PRIMERO. Se autoriza la terminación de la relación laboral por convenio, entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y las personas servidoras públicas **Fabiola Jetsamyn Villa Saavedra** y **Nazarena Anza Garrido**, con efectos a partir del 16 de enero de 2025, en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, continuar con los trámites conducentes hasta su conclusión, atendiendo lo previsto en el Procedimiento para tramitar la terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA
MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURÁN	LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ